



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0198-2023-ALC/MDSA

San Andrés, 18 de Mayo del 2023

VISTO: El Expediente Administrativo, con **Registro N° 1977**, **INFORME N° 368-2023-MDSA/SGDS**, **INFORME N° 533-2023-GDES/MDSA-SMMG.G**, **INFORME N° 0292-2023-GAJ-MDSA**; **INFORME N° 510-2023/MDSA-GPP**, **MEMORANDUM N° 289-2023GM-MDSA**; sobre apoyo económico para traslado de Lima - San Andrés, de los Restos de la Sra. Olga Hernández de García.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política de Estado y sus modificatorias y concordante con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

Que, en el Artículo 82° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, señala que entre las funciones de sus competencias específicas compartidas de los Gobiernos Locales se encuentra la Educación, Cultura, Deporte y Recreación; y así tiene como función, promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, entre otras funciones;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "**Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)**"; de ello es preciso señalar que es política de la Municipalidad brindar apoyo a las Instituciones y personas para un fin social en el ámbito de la jurisdicción;

Que, la Municipalidad Distrital de San Andrés, a través, de la **Directiva N° 001-2021-GDES/MDSA "DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS ECONOMICOS EN CALIDAD DE APOYO SOCIAL A PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO, POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES - PROVINCIA DE PISCO, REGION DE ICA"**, aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 031-2021-GM/MDSA de fecha 12 de Mayo del 2021, establece lineamientos para el otorgamiento de apoyo social es de carácter de graciable;

Que mediante Expediente Administrativo con **Registro N° 1977**, promovido por Doña: Felicita Rosa García Hernández, identificada con DNI N° 2285472, quien solicita el apoyo económico por parte de la Municipalidad para realizar el traslado del cuerpo de su Sra. Madre: Olga Hernández de García, quien falleció en la Ciudad de Lima el día 04 de Abril del 2023;

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Social, mediante **INFORME N° 368-2023-MDSA/SGDS**; expresa que habiendo evaluado todo lo requerido y en aplicación a la Directiva N° 001-2021-GDES/MDSA, cumple con todo lo solicitado, por lo que es de la opinión que la presente petición continúe su trámite y se evalúe si la Municipalidad cuenta con presupuesto para atender la presente solicitud;

Que mediante el **INFORME N° 533-2023-GDES/MDSA-SMMG.G**, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, en su condición de unidad competente en dichas prerrogativas de conformidad a la Directiva N° 001-2021-GDES/ MDSA, luego de evaluar lo solicitado y habiéndose cumplido con los requisitos exigibles, recomienda apoyar a la Sra.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

Felicita Rosa García Hernández, para que pueda subvencionar los gastos generados por el traslado del cuerpo de su Madre fallecida en la Ciudad de Lima;

Qué; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante **INFORME N° 0292-2023-GAJ-MDS**, opina que previo al pronunciamiento de la Gerencia de Presupuesto, deviene declarar favorable la solicitud iniciada por la Señora: Felicita Rosa García Hernández, para subvencionar los gastos generados por el traslado de los restos de su difunta Madre; ya que cumple con cada uno de los requisitos y lineamientos exigidos por la Directiva N° 001-2021-GDES/MDSA, "**Directiva que regula el procedimiento para el otorgamiento de subsidios económicos en calidad de apoyo social a las personas naturales y jurídicas sin fines de lucro por la Municipalidad Distrital de San Andrés – provincia de Pisco – Ica**";

Que, de la evaluación presupuestal realizada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de su **INFORME N° 510-2023/MDSA-GPP**, en su calidad de Órgano de Asesoramiento en materia presupuestal en la Municipalidad, procede en otorgar la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) con N° 712, con afectación al rubro 09 Recursos directamente recaudados, Meta 016 Gestión Administrativa, Específica de gasto 2.5. 3 1.1 99, A otras personas naturales, por el monto de S/. 1,500.00 (Un mil quinientos y 00/100 Soles);

Que, la Tercera Disposición de la Directiva antes mencionada, señala que el beneficiario(a) de la subvención en forma de apoyo social, está obligado de manera directa a rendir cuenta documentada de la respectiva subvención otorgada ante la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, dentro del plazo de siete (07) días hábiles posteriores a la entrega económica o realización de la actividad objeto del pedido;

Estando en las consideraciones expuestas y de conformidad al inciso 6), del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el otorgamiento de Apoyo Social, bajo la petición del Expediente Administrativo con Registro N° 1977, formulado por la Señora: **FELICITA ROSA GARCIA HERNANDEZ**, identificada con DNI N° 22285472, por el monto de S/. 1,500.00 (Un mil quinientos y 00/100 Soles) para solventar los gastos ocasionados por el traslado de los restos de su Sra. Madre: Olga Hernández de García, ocurrido en la Ciudad de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR a la Gerencia de Administración, cumpla con lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a Secretaria General, cumpla con notificar la presente a la parte interesada; Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Económico y Social; Sub Gerencia de Desarrollo Social; y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

JOEL ANDRÉ DE LA CRUZ CANELO
ALCALDE